

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES

SUBDIRECCION DE APOYO TÉCNICO - JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 1585-2PO2-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1. 1	Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 2, 36, 80 y 86 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.	
2.	Tema de la Iniciativa.	Juventud y Deportes.	
	Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carlos Alberto Torres y Alma Hilda Medina Macías.	
]]	Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PAN	
	Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2008.	
	Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de abril de 2008.	
7.	Turno a Comisión.	Juventud y Deporte.	

II.- SINOPSIS

Promover por parte de la CONADE, la recuperación y adecuación de los espacios o instalaciones públicas, ante las diversas instancias de gobierno, en apoyo al desarrollo de la cultura física y el deporte.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-J del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES

SUBDIRECCION DE APOYO TÉCNICO - JURÍDICO A COMISIONES

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE		
Título Primero	Artículo Único. Se adicionan la fracción X del artículo 2, recorriéndose el numeral de las subsecuentes; la fracción V del artículo 36, recorriéndose las subsecuentes; un último párrafo al artículo 80, así como un último párrafo al artículo 86; todos ellos de la Ley General de Cultura Física y Deporte.		
Disposiciones Generales	Título Primero		
	Disposiciones Generales		
Artículo 2	Artículo 2. Esta ley y su reglamento tienen por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, así como de la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de cultura física y deporte, teniendo las siguientes finalidades generales:		
I a IX	I. al IX		
No tiene correlativo	X. Promover la recuperación de espacios e instalaciones públicas, para destinarlos a actividades de cultura física y deporte;		
X	XI. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, capacidades diferentes, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y		



VI. ...

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES

SUBDIRECCION DE APOYO TÉCNICO - JURÍDICO A COMISIONES

VII. Establecer procedimientos de promoción en materia de cultura

deporte se implementen, y XI. .. XII. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad. Título Segundo Del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte Capítulo I Del Sector Público Sección Tercera De las Bases de Coordinación, Colaboración y Concertación **Artículo 36.** Las autoridades competentes de la federación, los Artículo 36. Las autoridades competentes de la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán entre sí o estados, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán entre sí con instituciones del sector social y privado para: o con instituciones del sector social y privado para: I a III. ... I. al III. ... IV. Promover la construcción, adecuación, conservación y V. Promover la recuperación de los espacios o instalaciones aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y públicas adecuadas para el desarrollo de la cultura física y el el deporte, en coordinación con las respectivas Asociaciones deporte; Deportivas Nacionales y de acuerdo a las Normas Oficiales que para tal efecto expida la dependencia correspondiente; V. Dar seguimiento y ejecutar las políticas y planes aprobados por el VI. Dar seguimiento y ejecutar las políticas y planes aprobados por SINADE, v el Sinade, y



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES

SUBDIRECCION DE APOYO TÉCNICO - JURÍDICO A COMISIONES

	física y deporte. Título Cuarto
	De la Cultura Física y el Deporte
	Capítulo I De la Infraestructura
Artículo 80	Artículo 80
No tiene correlativo	Para efectos del párrafo anterior, deberá considerarse la recuperación de espacios o instalaciones públicas.
Artículo 86	Artículo 86
No tiene correlativo	En el caso de los espacios o instalaciones públicas, la Conade promoverá ante las diversas instancias de gobierno su recuperación y adecuación en apoyo al desarrollo de la cultura física y el deporte.
	Artículos Transitorios
	Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> .
	Segundo. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte tendrá 60 días después de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes, y definir las condiciones que deben reunir los espacios públicos recuperados para ser considerados en la planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte